

CONSULTAS DE LOS LICITADORES:

En el apartado solvencia técnica o profesional (pág. 6) del Pliego Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, se solicita lo siguiente:

"-Acreditar experiencia mínima de cinco años en el sector de los seguros privados así como aportar relación de servicios prestados durante los últimos cinco años indicando presupuesto, año de presentación de los servicios y destinatario"

*¿Quería que me aclarasen si la acreditación es de cualquier ramo? **Sí, efectivamente el Pliego se refiere a cualquier ramo de seguro privado, sin hacer mayor distinción.***

"-Relación de medios técnicos, humanos y materiales que se adscribirán a los servicios, incluyendo titulación y experiencia en servicios similares. Deberá acreditarse la disposición de una plantilla mínima de CINCUENTA (50) empleados, VEINTE (20) de ellos especializados en seguros, con la aportación de los currículos vitae donde se indique la titulación, experiencia profesional, antigüedad como técnico y si son especialistas en algún ramo."

*¿Quería aclarar si el tema de portar los currículos vitae y los certificados es obligatorio y puedo sustituirlo en este caso mediante una declaración responsable? **Sí efectivamente y de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 14.9.b último párrafo del Pliego, en la línea de lo dispuesto en la Cláusula 14.1, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento pueda recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa de su cumplimiento. Por lo tanto, el tema de los currículum vitae y los certificados puede ser sustituido mediante declaración responsable. No obstante, tras recaer propuesta de adjudicación, y con carácter previo a la adjudicación definitiva, el licitador deberá aportar la documentación requerida en el término de diez a días hábiles según lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego.***

En el apartado 1. Declaración responsable del licitador. El licitador deberá presentar declaración responsable indicando que cumple: (pág. 14) pliego administrativo: "De conformidad con el artículo 146 apartados 4 y 5 del TRLCSP, si bien la declaración responsable del licitador emitida en estos términos sustituye la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogida en el punto octavo de esta cláusula, el resto de puntos deberán ser acreditados en el sobre número uno"

*¿Quería aclarar si el punto octavo al que se refieren es el noveno? Ya que el octavo corresponde a: Acreditación de estar dado de alta en el IAE (pág. 16) Y el noveno: Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional (pág. 17) **Sí, lo dispuesto en el párrafo citado se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no al punto octavo de conformidad con el artículo 146 apartados 4 y 5 del TRLCSP.***

En la página 25 del pliego, cláusula 21, se indica que como requisito previo a la adjudicación del contrato, hay que presentar garantía definitiva, mientras que en la página 5 del punto 6. GARANTÍAS, se indica que no procede ni garantía provisional ni garantía definitiva.

De conformidad con la cláusula 13 del Pliego, en el presente procedimiento no se exige ni garantía provisional ni garantía definitiva.

En la página 9, cláusula 2 se indica que el seguro objeto del Contrato abarcará como garantías básicas las obligatorias respecto del seguro de responsabilidad decenal conforme a la Ley 38/1999, mientras que en el ANEXO TECNICO se indica que la suma asegurada será de 10.255.230,46 Euros y anualmente se revalorizará un 3,5%, por lo que se entiende que se debe incluir también la garantía de revalorización de Sumas Aseguradas. Rogamos aclaración de las garantías que se quieren licitar.

Según establece la cláusula 2 del Pliego, el objeto del Contrato consiste en la contratación y formalización de la póliza de seguro que cubra la garantía decenal de daños a la edificación, regulado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la promoción de una construcción de 95 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en calle Reyes Católicos, 7, parcela RM-9.2, del Sector Sur 11 "Valenoso" del PGOU de Boadilla del Monte, propiedad de la EMSV, de conformidad con el Anexo Técnico del Pliego. Por lo tanto, en la medida que el Anexo Técnico del Pliego establece que la suma asegurada asciende a 10.255.230,46-€ revalorizada anualmente un 3,5%, debe atenderse a esta suma asegurada.

En cuanto a la acreditación de medios técnicos, humanos y materiales que se solicita en la página 18, en el punto 9, necesitamos aclaración de si sería suficiente con una declaración responsable o hay que presentar los currículos vitae de cada uno de los técnicos especializados. *De conformidad con la cláusula 14.9.b último párrafo del Pliego, en la línea de lo dispuesto en la Cláusula 14.1, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento pueda recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa de su cumplimiento. Por lo tanto, el tema de los currículum vitae y los certificados puede ser sustituido mediante declaración responsable. No obstante, tras recaer propuesta de adjudicación, y con carácter previo a la adjudicación definitiva, el licitador deberá aportar la documentación requerida en el término de diez a días hábiles según lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego.*